

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2007-2013

EJE 4 LEADER

CIRCULAR 2008

**Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Programas Rurales**

Zaragoza, 19 de enero de 2009





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PRESENTACIÓN DE 3 PRESUPUESTOS:	4
3. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA.	4
4. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4
5. MAQUINARIA.....	5
6. PUBLICACIONES	5
7. FERIAS	5
8. LEASING	5
9. MINIMIS	7
10. MEDIDA 123.	8
11. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS	8
12. PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIARIOS	9
13. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.....	9
14. AUTOEMPLEO	9
15. ENERGÍAS RENOVABLES. PLACAS SOLARES.....	10
16. TITULARIDAD DE FACTURAS EN UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL	10
17. DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA: CASO PARTICULAR DE EMPRESAS ASOCIADAS O VINCULADAS	10



18.	INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS FINANCIADORES...	11
19.	FECHA DE LA DECISIÓN DE AYUDA	11
20.	TIPOS DE ENVÍOS DEL GRUPO A LA ADMINISTRACIÓN.....	11
21.	INDICADORES	12
22.	PUNTO 6.14 “RESOLUCIONES DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDAS”	12
23.	DESISTIMIENTO DE AYUDAS.....	12
24.	MODIFICACIONES DEL PLAN FINANCIERO	13
25.	CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS: ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS CUANDO LOS BENEFICIARIOS FINALES SOLICITAN VARIAS AYUDAS.....	13
26.	PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS	16
27.	SUBVENCIÓN EQUIVALENTE EN LOS CASOS DE SUBSIDIACIÓN DE INTERESES	17
28.	SUBVENCIONABILIDAD EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.....	17
29.	CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS EN AEAT, SS Y HACIENDA AUTONÓMICA.....	18
30.	ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CONTABILIDAD	19
31.	ANEXO 1	21
32.	ANEXO 2	24

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

1. Introducción

La Circular 2008 recopila todas las Circulares publicadas por el Servicio de Programas Rurales durante el año 2008 dentro del ámbito del eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2007-2013, con el objeto de facilitar la búsqueda de información en un único documento.

Además, se aprovecha la presente Circular para actualizar algunos conceptos que han quedado desfasados o se han unido en un solo punto por tratarse del mismo tema. Los cambios actualizados en la presente Circular respecto a las Circulares originales son los siguientes:

1. **Circular 2008**: Punto 19.- TIPOS DE ENVÍOS DEL GRUPO A LA ADMINISTRACIÓN.
 - 1.1. **Circular original**: Circular nº 4 de 11-6-2008. Punto 4
 - 1.2. **Modificación**: se elimina el punto 3. Previsiones de certificaciones.
 - 1.3. **Causa**: No existe este tipo de envío a través de la aplicación informática.

2. **Circular 2008**: Punto 24.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS: ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS CUANDO LOS BENEFICIARIOS FINALES SOLICITAN VARIAS AYUDAS
 - 2.1. **Circular original**: Circular nº 5 de 10-11-2008. Parte 1. Punto 5
Circular nº 6 de 2-12-2008. Parte 1. Punto 3.
 - 2.2. **Modificación**: se unifica el texto de los puntos de las Circulares originales.
 - 2.3. **Causa**: Los textos son complementarios del mismo tema.

3. **Circular 2008**: No se redacta punto.
 - 3.1. **Circular original**: Circular nº 4 de 11-6-2008. Punto 5
 - 3.2. **Modificación**: se elimina el punto de la Circular original.
 - 3.3. **Causa**: No es el procedimiento a seguir en las previsiones y certificaciones.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación</p>	<p>Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009</p>	<p><i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i></p>
---	--	---

2. PRESENTACIÓN DE 3 PRESUPUESTOS:

La exigencia recogida en el manual de procedimiento sobre la obligación de presentar 3 facturas proforma en los casos que el importe de la inversión en bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 euros, se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en vigor desde 2003. Pero dado que los Grupos basan su actuación en lo establecido en el manual de procedimiento elaborado por el Servicio de Programas Rurales del que no tuvieron un primer borrador hasta finales del mes de septiembre, y que no es una actuación correcta por parte de los gestores pedir facturas proforma una vez realizada la inversión, se podría hacer una excepción a la obligación de presentar las 3 facturas proforma a los expedientes cuya fecha de solicitud sea anterior a la fecha de recepción por parte de los grupos del primer manual de procedimiento. Se establece como fecha de recepción del manual el día 29-09-2007.

3. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA.

Para verificar el cumplimiento del requisito de microempresa en el momento de la solicitud de la ayuda, se atenderá a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O. L 124 de 20.5.2003, página 36) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se adjunta documento.

El cumplimiento del requisito durante al menos los cinco años posteriores a la última certificación se verificará en los controles a posteriori realizados por la Administración.

4. ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Por elementos de transporte se entenderá los que sirven para llevar (transportar) alguien o algo: tractores, remolques, coches, camiones y similares.

Por transporte interno se entenderá para uso interno de la empresa (no para trabajos a terceros), que normalmente no salen de la comarca.

Serán elegibles los elementos de transporte interno siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Quedan excluidos:

- Los tractores.
- Los elementos de transporte que sean utilizados con fines privados.
- En el sector del transporte, los medios y equipos de transporte salvo que sean imprescindibles para dotar de un servicio básico a la zona de actuación del Grupo de Acción Local.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	---	---

5. MAQUINARIA

Queda claro lo que se entiende por máquina cuando ésta es estática, pero cuando es móvil y no se utiliza para el transporte entonces se trata de maquinaria (retroexcavadoras, grúas, etc...), la maquinaria será elegible siempre que sea un elemento fundamental para el desarrollo de la actividad subvencionada y, en su caso, cumpla con los requisitos establecidos en la medida correspondiente del PDR.

Requisitos:

- Medida 123: No serán admisibles las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria (salvo que los nuevos equipos aporten nueva tecnología o mayor rendimiento), y la compra de maquinaria de segunda mano.
- Medida 312: Adquisición de maquinaria nueva, salvo en casos justificados que se podrán establecer condiciones para la compra de equipos usados. Queda excluida la maquinaria agrícola (fumigadoras, arados, cultivadores, etc...).

No obstante lo anterior, y en particular tratándose de maquinaria móvil, los Grupos deberían ser muy mesurados al proponer o dar este tipo de ayudas, ya que dicha máquina puede utilizarse con facilidad fuera del ámbito de sus zonas y los beneficios de la ayuda quedar fuera de la zona, siendo además su seguimiento muy difícil.

6. PUBLICACIONES

Según lo establecido en el Programa sólo serán subvencionables por el FEADER “las que proporcionen un servicio informativo y/o cultural para la población rural”. Sería aconsejable que en caso de publicaciones periódicas la financiación se limitase a los primeros números.

7. FERIAS

La organización de ferias sólo será subvencionable hasta que éstas estén consolidadas, como máximo hasta la tercera edición.

8. LEASING

En los expedientes con arrendamiento financiero (leasing), procederemos según las siguientes condiciones (similares al periodo anterior):

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación</p>	<p>Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009</p>	<p><i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i></p>
---	--	---

1. Ayuda a través del arrendador

- 1.1. El arrendador es el destinatario directo de la cofinanciación comunitaria, que se utiliza para la reducción de los pagos del arrendatario por activos cubiertos por el contrato de arrendamiento financiero.
- 1.2. Los contratos de arrendamiento financiero por los cuales se paga la ayuda comunitaria deben incluir una opción de compra o establecer un período mínimo de arrendamiento igual al de la vida útil del activo a que se refiere el contrato.
- 1.3. En los casos en que un contrato de arrendamiento financiero se rescinda antes del vencimiento del plazo mínimo de arrendamiento sin la aprobación previa de las autoridades competentes, el arrendador deberá comprometerse a devolver a las autoridades nacionales competentes (para su ingreso en el pertinente fondo) la parte de la ayuda comunitaria correspondiente al período de arrendamiento restante.
- 1.4. El gasto cofinanciable será el activo adquirido por el arrendador, adquisición que se demostrará mediante factura abonada o documento contable de igual valor probatorio. El importe máximo cofinanciable por la Comunidad no deberá sobrepasar el valor de mercado del activo arrendado.
- 1.5. Los costes distintos de los mencionados en el punto 1.4 ligados al contrato de arrendamiento financiero, en particular impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales y seguros, no serán subvencionables.
- 1.6. La ayuda comunitaria pagada al arrendador deberá utilizarse por completo en beneficio del arrendatario, mediante una reducción uniforme de todos los pagos mientras dure el arrendamiento.
- 1.7. El arrendador deberá demostrar que el beneficio de la ayuda comunitaria se transferirá plenamente al arrendatario, desglosando los pagos del arrendamiento o mediante un método alternativo que ofrezca garantías equivalentes.
- 1.8. Los costes mencionados en el punto 1.5, el aprovechamiento de beneficios fiscales derivados de la operación de arrendamiento financiero y otras condiciones del contrato serán equivalentes a los aplicables en caso de no haber existido intervención financiera de la Comunidad.

2. Ayuda al arrendatario

- 2.1. El arrendatario será el destinatario directo de la cofinanciación comunitaria.
- 2.2. El gasto cofinanciable serán los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, pagos que se demostrarán mediante factura abonada o documento contable de igual valor probatorio.
- 2.3. En el caso de los contratos de arrendamiento financiero incluirá una opción de compra o que establezcan un período mínimo de arrendamiento igual a la vida útil del activo a que se refiere el contrato, el importe máximo cofinanciable por la Comunidad no sobrepasará el valor de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero (impuestos,



margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales, seguros, etc.) no serán subvencionables.

- 2.4. La ayuda comunitaria para los contratos de arrendamiento financiero citados en el punto 2.3 se pagará al arrendatario en uno o más tramos y en relación con los pagos de arrendamiento efectivamente abonados. Cuando la fecha de finalización del contrato de arrendamiento sea posterior a la fecha final prevista en los plazos del contrato, se podrá aumentar el plazo de justificación de pagos en 24 meses. La fecha límite de recepción de justificantes de pagos será el 30 de junio de 2015.

En resumen:

- deberá existir un documento (contrato) que detalle las estipulaciones de la operación, dicho contrato deberá incluir una opción de compra.
- sólo es subvencionable el gasto de amortización. Quedan excluidos impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales, seguros, etc
- el periodo máximo subvencionable del expediente será: el periodo establecido en el contrato más la posibilidad de prórroga, más 24 meses, es decir, el periodo máximo sería 51 meses desde la fecha de contrato.
- quedan excluidos las modalidades de arrendamiento financiero que sólo suponga alquiler del bien, por ejemplo, el renting.

9. MINIMIS

La ayuda total *de minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, como se cita en el Reglamento 1998/2006. Los 3 ejercicios fiscales a tener en cuenta son: el año en el cual se aprueba la ayuda (fecha de la Junta Directiva) y los 2 anteriores.

Ejemplo 1

Ayuda aprobada	
Año	Importe
2007	50.000 €
2006	0 €
2005	25.000 €

Para un expediente con una ayuda propuesta en 2008 con un importe de ayuda pública de 100.000 €, el cálculo de la ayuda de minimis sería:
suma de los años 2006 + 2007 + 2008 = 0 + 50.000 + 100.000 = 150.000 € < 200.000 €
En este caso no supera el límite máximo de minimis (200.000 €).

Ejemplo 2

Ayuda aprobada	
Año	Importe
2007	50.000 €
2006	75.000 €
2005	25.000 €

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

Para un expediente con una ayuda propuesta en 2008 con un importe de ayuda pública de 100.000 €, el cálculo de la ayuda de minimis sería:
 suma de los años 2006 + 2007 + 2008 = 75.000 + 50.000 + 100.000 = 225.000 € > 200.000 €

En este caso si supera el límite máximo de minimis en 25.000 € por lo tanto, sólo podríamos aprobar para el año 2008 una ayuda pública de 75.000 €

10. MEDIDA 123.

Actividades subvencionables relativas a especies agrícolas y ganaderas. (Anexo I del Tratado UE)

- SÍ es subvencionable la transformación y comercialización de productos agrarios y ganaderos que den como resultado productos del anexo I, por ejemplo, mataderos, almazaras, bodegas vinícolas, harineras, etc...
- SÍ es subvencionable la producción artesana de productos de calidad
- NO es subvencionable la producción agraria y ganadera. Quedarían excluidos viveros, invernaderos (hortícolas, flor cortada, forestales...), producción de plantas aromáticas, medicinales, ornamentales, etc. y cualquier tipo de granja (caracoles, chinchillas, avestruces, ganaderías de reses bravas para producción, ..).

Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria.

Entre las posibles actuaciones de la medida 123 recogidas en el PDR, se recoge el “Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria”. Los GAL podrán tramitar ayudas a microempresas agroalimentarias cuando se quieran adaptar a normas comunitarias y nacionales.

11. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Todos los expedientes gestionados por los Grupos de Acción Local dentro de las medidas del eje Leader deberán cumplir con los requisitos de información y publicidad descritos en el artículo 76 del Reglamento 1698/2005 y el artículo 58 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el cual establece un Plan de comunicación que relaciona los elementos fundamentales de dicho Plan y que están recogidos en el Capítulo 13 del PDR y el punto 4.5 del Manual de Procedimiento Leader.

Además, el punto 2.2 del anexo VI del reglamento 1698/2005 define las obligaciones de los beneficiarios en la colocación de placas y vallas en proyectos subvencionados. Resumiendo el punto sería:

- cuando el coste total del proyecto supere 50.000 €, se colocará una placa explicativa, según modelo 47 del Manual de Procedimiento. Por lo tanto en

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	---	---

proyectos por debajo de este coste, no sería necesaria la colocación de dicha placa.

- cuando el coste total del proyecto supere 500.000 €, se colocará una valla explicativa, según modelo 47 del Manual de Procedimiento.
- En las sedes e instalaciones del Grupo de Acción Local se colocará una placa explicativa utilizando el mismo modelo que para las inversiones. En este caso, en el espacio destinado al nombre del proyecto quedaría sustituido por “ Grupo de Acción Local + nombre del Grupo”

En todos casos se respetará los logotipos, medidas y colores estandarizados fijados en la normativa.

12. PUBLICIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

El Reglamento 259/2008 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEADER y el FEAGA.

En dicho Reglamento recoge que los Estados miembros informarán a los beneficiarios sobre la publicación de sus datos y protección de sus datos personales. Además detalla los contenidos, la forma y fechas de la publicación.

En el modelo de solicitud de ayudas, en el apartado “Expone” se indica que el beneficiario conoce la publicación de sus datos con arreglo al citado Reglamento y el tratamiento de sus datos personales de acuerdo la Ley Orgánica 15/1999.

13. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

Los Grupos están sujetos al procedimiento administrativo en la tramitación del expediente hasta la fase de contrato.

En caso de denegación de la ayuda, el beneficiario podrá recurrir ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, detallando el motivo de la denegación.

En la diligencia de Resolución, tanto en caso de concesión como denegación, se incluirá el texto señalado como se recoge en el Manual de procedimiento (modelo 15).

14. AUTOEMPLEO

Existe la posibilidad de que el promotor realice trabajos propios en la iniciativa de su proyecto y que no puede justificar por factura.

Para la justificación de estos trabajos, el promotor deberá realizar una declaración de los trabajos realizados, detallando el tiempo empleado, y en su caso, la maquinaria utilizada.

El importe máximo de este concepto no podrá superar el 10 % del presupuesto aceptado.

Se adjuntan las tablas de unidades de precios editadas por TRAGSA para unificar los precios de mano de obra y maquinaria. Las tablas corresponden al año

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

2007, para actualizar el valor del precio para el año 2008 debemos aumentarlos en el 3,53%.

15. ENERGÍAS RENOVABLES. PLACAS SOLARES.

En los expedientes que incluyen temas relacionados con las energías renovables, y especialmente con las placas solares la norma de procedimiento será:

- **NO** es subvencionable parques o huertos solares fotovoltaicos conectados a red con el objetivo de producir energía eléctrica para ser vendida a las compañías eléctricas. Este tipo de proyectos tienen ayudas sectoriales destinadas para estas iniciativas. Además, son proyectos de alto coste de inversión y baja creación de empleo.

En el caso de colocación de placas solares para la producción y consumo propio la elegibilidad dependerá del tipo de medida:

- **Medida 123.- SÍ** serán subvencionables este tipo de proyectos de microempresas agroalimentarias como se recoge en la estrategia de “Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria” de la medida.
- **Resto de medidas.-SÍ** será subvencionable la colocación de placas solares cuando se incluyan en un proyecto global de actuación recogido en el expediente, tanto en nueva construcción como modernizaciones y ampliaciones. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - Que el único concepto de gasto no sea la compra e instalación de placas solares.
 - Que el gasto en placas solares no sea el principal gasto del proyecto.
 - Que toda la producción sea para consumo propio

16. TITULARIDAD DE FACTURAS EN UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL

Consultados la normativa, los Servicios Jurídicos del Dpto. de Agricultura y Alimentación y el Asesor Técnico de la Dirección General de Turismo, se llega a la conclusión de que no es posible aceptar las facturas que no estén a nombre de la persona física beneficiaria del proyecto.

Si bien en un principio se analizó la posibilidad de una subrogación del proyecto a nombre de la Comunidad Bienes, ésta se ha descartado, dado que desde la Dirección General de Turismo nos han informado de forma taxativa que sólo las personas físicas pueden ser titulares de una VTR y, por otra parte, no es posible aceptar facturas que no estén a nombre del beneficiario de la ayuda.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

17. DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA: CASO PARTICULAR DE EMPRESAS ASOCIADAS O VINCULADAS

Para realizar la declaración jurada de microempresa¹, en el caso de empresas asociadas o vinculadas² el cálculo de los datos para determinar la categoría de la empresa debe hacerse según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE.

Se recomienda que en caso de aceptar como justificante la declaración jurada de microempresa dichos cálculos sean verificados por el Grupo, solicitando al promotor el estatuto o el documento pertinente donde figure el porcentaje de participación en el capital y derechos a voto; se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes.

La determinación de los datos de la empresa según el citado artículo, se resume como sigue:

1. **Empresas asociadas:** los datos se determinarán sumando los datos de la empresa declarante más el porcentaje de participación que posee la empresa declarante en la empresa asociada (o el porcentaje de participación que posee la empresa asociada en la empresa declarante, según el caso).
2. **Empresas vinculadas:** Se debe proceder mediante una simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas.

Se adjunta la “Guía del usuario y ejemplo de declaración”, publicada por la Comisión Europea.

18. INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS FINANCIADORES

Se estará a lo estipulado en la cláusula Séptima del Convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y cada Grupo de Acción Local.

19. FECHA DE LA DECISIÓN DE AYUDA

Ante la consulta referida a si la fecha de la decisión de conceder la ayuda es la fecha en que la Junta acuerda dicha concesión (o denegación) o la fecha en que se firma la Resolución, se informa lo siguiente:

Se considerará a todos los efectos la fecha en que se firma la Resolución como la fecha de decisión de concesión o denegación de la ayuda.

¹ Modelo 8.1 del Manual de Procedimiento.

² Ver definiciones en el Modelo 8.1.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	---	---

20. TIPOS DE ENVÍOS DEL GRUPO A LA ADMINISTRACIÓN

Ante la necesidad de adaptar los tipos de envíos a la gestión realizada por el Servicio de Programas Rurales, se ha solicitado a la empresa IASOFT que actualice el módulo de envíos, en el que existirán cuatro tipos de envíos, que serán los siguientes:

1. Solicitud de Informe de Elegibilidad: En el envío se incluirán todos los expedientes que estén en fase de solicitud de informe de elegibilidad, quedando bloqueadas todas las fases de estos expedientes.
2. Expedientes de formación en fase de solicitud: Envío con los expedientes de formación que estén en fase de Solicitud, sin bloqueo.
3. Certificaciones: Envío con todos los expedientes en cualquier fase en que se encuentren. Se bloquea la totalidad de los expedientes anteriores a la fecha de envío.

21. INDICADORES

Los indicadores se deberán grabar en la aplicación a partir de la fase de Certificación Final (que es cuando se conocen los indicadores definitivos) y antes de realizar el Pago. Dada la importancia de cumplir con la exigencia de este requisito de la Comisión, la aplicación informática impedirá que se pueda realizar un pago si no están grabados los indicadores correspondientes.

El módulo de indicadores está en preparación y oportunamente se informará a los Grupos la mecánica de trabajo, así como el tipo de indicadores por medida.

22. PUNTO 6.14 “RESOLUCIONES DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDAS”

El punto 6.14 “Resoluciones de concesión o denegación de ayudas” define el proceso de aprobación o denegación de un expediente por parte del Grupo. Para clarificar el proceso, una vez presentada la solicitud de ayudas y toda la documentación adjunta necesaria (mínimis, declaración de microempresa, acta de no inicio, etc ...) y teniendo en cuenta los procedimientos de gestión, el programa del Grupo y la legislación vigente sería:

1. Envío de la Solicitud de Informe de Elegibilidad por el Grupo al Representante
2. Respuesta con Informe de Elegibilidad por el Representante. Tiene un plazo máximo de un mes para emitir el informe.
3. Presentación del Informe Técnico Económico por el Grupo a la Junta Directiva
4. Resolución de la Junta Directiva, aprobando o denegando la ayuda propuesta. Dicha Resolución de dictará en el plazo máximo de 2 meses desde que el expediente esté completo.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación</p>	<p>Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009</p>	<p><i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i></p>
--	--	---

5. Notificación al interesado del resultado de la Resolución por correo certificado y con acuse de recibo. El Grupo tiene un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada.
6. Contrato.

23. DESISTIMIENTO DE AYUDAS

Primero estableceremos la diferencia entre desistimiento y renuncia. La renuncia de una ayuda se produce cuando hay Resolución de aprobación, mientras que en el desistimiento, el expediente no ha llegado a esta fase. En el caso de renuncia, el solicitante deberá reintegrar los importes percibidos hasta ese momento, con los intereses correspondientes.

Un solicitante puede desistir de su solicitud de ayudas, manifestándolo de forma expresa mediante la presentación de la correspondiente solicitud de desistimiento. No obstante, podemos encontrarnos con dos situaciones:

- El solicitante presenta la solicitud de desistimiento: se procederá a la emisión del informe-propuesta de desistimiento por parte de la gerencia del GAL. Dicho informe se presentará a la Junta Directiva, que sí acepta el desistimiento, el expediente será dado de baja.
- El solicitante no presenta solicitud de desistimiento: si el beneficiario no ha subsanado las deficiencias comunicadas por el GAL en el plazo establecido, la gerencia del GAL emitirá directamente el informe-propuesta siguiendo el mismo proceso administrativo que en el punto anterior hasta la baja del expediente.

24. MODIFICACIONES DEL PLAN FINANCIERO

La aplicación informática avisa en la fase de solicitud de informe de elegibilidad de la falta de presupuesto, dejando seguir hasta la fase contrato, la cual no permite crearla sino tiene presupuesto disponible para comprometer, para evitar que el comprometido sea superior al previsto.

Para las modificaciones de los cuadros financieros seguiremos el procedimiento seguido en Leader Plus.

Se enviará a por escrito al Servicio de Programas Rurales:

- Oficio de solicitud de modificación del plan financiero, justificando dichos cambios
- Cuadro propuesta de Plan financiero. Además, dicho cuadro se enviará vía e-mail (en formato Excel).

Una vez revisado en el Servicio y comprobado que es correcta la modificación, se remitirá escrito al GAL comunicando la aceptación de la modificación, vigente desde la fecha de Registro de entrada en la DGA

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

25. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS: ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS CUANDO LOS BENEFICIARIOS FINALES SOLICITAN VARIAS AYUDAS

Los beneficiarios finales pueden solicitar para su iniciativa todas las ayudas que deseen, aunque ello no sea lo más deseable ya que como veremos, complica enormemente el procedimiento.

Así como el beneficiario tiene ese derecho también tiene la obligación de informar de todas las ayudas solicitadas. Si la primera ayuda solicitada es LEADER cuando más tarde solicite otra ayuda tiene la obligación de comunicarlo al Grupo.

Una vez conocidas las ayudas que ha solicitado éstas se pueden dividir en dos tipos:

- Ayudas compatibles: las que no están cofinanciadas por fondos europeos y no lo impida su legislación propia.
- Ayudas incompatibles: las que están cofinanciadas por fondos europeos o así lo indique su legislación.

Cuando en un expediente exista una solicitud de ayuda por parte del promotor distinta de la ayuda Leader, se solicitará al promotor que aporte la Solicitud o Resolución -según corresponda- de dicha ayuda, con la finalidad de que el Grupo pueda evaluar la concurrencia con la ayuda Leader.

Si los Grupos tienen dificultad para averiguar la compatibilidad de la ayuda, deberán comunicarlo al Servicio de Programas Rurales, para realizar la investigación y facilitar la información sobre la compatibilidad de la ayuda. Para ello, el Grupo deberá remitir al Servicio una copia de la Solicitud o Resolución de la ayuda presentada por el promotor cuya compatibilidad con el Leader deseamos conocer.

Se adjunta cuadro orientativo (Anexo 1) con información recopilada sobre ayudas compatibles e incompatibles.

25.1. Solicitud con otras ayudas incompatibles.

Cuando se conceda la ayuda, bien mediante resolución o bien mediante contrato, se deberá hacer condicionándolo al desistimiento o renuncia por parte del beneficiario a las ayudas incompatibles que haya solicitado, dándole un plazo para ello (10 días). Del escrito que se haga de desistimiento o renuncia se enviará copia con registro de entrada al concedente de la ayuda. En caso de no presentarse el escrito de renuncia al resto de ayudas no compatibles tanto el contrato como la resolución quedarán sin efecto.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 12/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

En caso de saberse que para esa iniciativa ya se ha cobrado alguna cantidad por una ayuda de las incompatibles, se desestimará la ayuda sin más trámite independientemente de la cantidad concedida.

25.2. Solicitud con otras ayudas compatibles

En este caso el primero en conceder la ayuda vigilará que la subvención concedida no supere el tanto por ciento de ayuda que figure en su normativa.

En caso de que se conozca la concesión de ayudas compatibles anteriores éstas se restarán de la ayuda a conceder conforme a sus propios procedimientos de gestión.

El beneficiario está obligado a aportar información sobre la otra ayuda, por lo que, según la información aportada, pueden darse tres situaciones:

- a) Presenta la Resolución: En función del importe subvencionado por el otro organismo, el Grupo realizará los ajustes para no sobrepasar el máximo subvencionable.
- b) Presenta la Solicitud: En este caso no se sabe si la subvención va a ser concedida por el otro organismo, por lo que el beneficiario está obligado a aportar al Grupo la Resolución en cuanto esta se produzca. Se pueden dar dos casos:
 - Aporta la Resolución antes de la Resolución del Grupo: En el supuesto de que durante la tramitación y antes de que la Junta dicte la Resolución de concesión de la ayuda, el interesado aporte la Resolución del otro órgano, se procederá como en el punto a).
 - No aporta Resolución antes de la Resolución del Grupo: El Grupo, antes de dictar la Resolución de concesión de la ayuda, requerirá al interesado por escrito para que aporte la Resolución de la otra ayuda o, si no le han asignado aun la ayuda, que lo manifieste mediante un escrito. Cumplido este trámite, el Grupo procederá a dictar la Resolución. Una vez dictada la misma, el Grupo comunicará al otro órgano implicado el importe subvencionado así como los fondos que lo financian, el tipo de proyecto y la fecha de pago.
- c) Va a solicitar una ayuda: El Grupo requerirá al promotor que aporte la siguiente información:
 - El organismo a quien va a solicitar la ayuda.
 - El tipo de ayuda y la normativa que la ampara.

En los casos b) y c), la aprobación del Informe de Elegibilidad queda condicionada a que el Grupo aporte la Resolución de concesión de la ayuda compatible con Leader, con el fin de analizar si se supera la cuantía máxima. Por lo tanto, una vez comunicado por el Grupo el resultado de este control y haya aportado dicha Resolución,

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 12/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

el Representante adjuntará un oficio con el resultado de dicho control para dar validez definitiva al Informe de Elegibilidad.

25.3. Solicitud con ayudas de ambos tipos

En primer lugar se actuará como se ha indicado en el punto 25.1, y si en el momento de la resolución ya se han concedido ayudas compatibles se restarán de la cantidad total a conceder.

25.4. Caso especial de las ayudas al empleo del INAEM.

Las ayudas al empleo que están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo son incompatibles con una ayuda LEADER, a excepción que concurran las siguientes circunstancias:

- 1- El objetivo de la ayuda concedida por INAEM sea la creación de empleo. Y así este especificado en su resolución de aprobación, en la que además consta que dicha ayuda es incompatible con otras ayudas que vayan a fomentar el empleo.
- 2- El objetivo de la ayuda LEADER sea la puesta en marcha de una actividad económica. Y así debe constar en la resolución de aprobación.

Siempre que se den ambas condiciones, la esencia u objetivo de las ayudas será diferente y por tanto serán ayudas compatibles.

A efectos de justificación sólo se admitirán facturas que no estén selladas por INAEM.

En el Anexo I, en las ayudas referidas al INAEM, el cuadro indica las posibles fuentes de financiación (P.O. Plurirregional, P.O. Regional o Comunidad Autónoma) que tiene cada ayuda. Como se puede observar, cada ayuda tiene varias posibilidades de financiación, por lo que hasta que no se dicte la Resolución no se sabrá si es o no compatible con las ayudas Leader. En cualquier caso, una ayuda financiada con el P.O. Plurirregional o con el P.O. Regional, al ser financiados con el FSE (Fondo Social Europeo) es incompatible con las ayudas Leader

26. PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS

En lo referente a permisos, autorizaciones e inscripción en registros exigidos por la normativa aplicable, se recuerda que debe aplicarse el procedimiento establecido en el guión nº 6 del apartado 6.1 "RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO".

En base a la experiencia, el trámite que más se dilata en el tiempo y que por tanto más dificultad supone para el cumplimiento de los plazos, es la obtención de la licencia de actividad, a pesar de ello, no es legal realizar el pago de una subvención sin

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

que el promotor disponga de dicha licencia. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se incluye una comprobación en los controles sobre el terreno que realizarán los representantes del Gobierno de Aragón en los Grupos. Como la muestra de expedientes a controlar se seleccionará entre los que se haya realizado el pago final, con objeto de que no se detecte esta irregularidad y por tanto se tenga que proceder a la devolución de la ayuda concedida, no se podrá realizar una certificación final de un expediente sin que antes se haya presentado la licencia de actividad.

27. SUBVENCIÓN EQUIVALENTE EN LOS CASOS DE SUBSIDIACIÓN DE INTERESES

Este cálculo no está regulado normativamente, sin embargo, la normativa sí exige el control del porcentaje máximo subvencionable en una inversión. En este porcentaje tendremos en cuenta el porcentaje de subsidiación de intereses.

Con objeto de llevar a cabo este control, se establece el siguiente modelo de cálculo de subvención equivalente.

El sistema de cálculo tiene las siguientes premisas:

- 1) Se trata de calcular el importe subvencionado, ahorro de intereses, considerando que el pago de los mismos, en su caso, se realizarían en diferentes momentos del tiempo a lo largo de la vida del préstamo.
De esa forma lo podemos comparar con una subvención convencional que se paga de una vez, normalmente, al principio.
- 2) Para ello hay que considerar el interés subvencionado. Hay varios casos diferentes, según se subvencione todo el interés o un porcentaje concreto o varios puntos. En el cálculo habrá que considerar el tipo de interés subvencionado. En el ejemplo he supuesto que se subvenciona el interés completo, 5 % (si sólo se subvencionaran 3 puntos, en su caso, habría que considerar el 3 %, en lugar del 5 %).
- 3) En cualquier caso, habría que considerar el valor presente, al momento inicial, de los intereses subsidiados acumulados, calculando dicho valor tomando los intereses de cada año y llevándolos al momento inicial.
- 4) De esta forma, tendríamos el importe total de los intereses subvencionado, su valor presente que, dividido por el total de la inversión nos daría el porcentaje de subvención equivalente.

Se adjunta fichero Excel para facilitar el cálculo.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

28. SUBVENCIONABILIDAD EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD

Se modifica el texto del punto 4 de la Circular nº 5 de 10/11/2008, quedando la redacción definitiva de este punto así:

Los gastos de publicidad, como norma general, se consideran gastos de funcionamiento y sólo serán elegibles en las siguientes medidas:

- 111
- 311 (sólo promoción al inicio de la actividad)
- 313 (sólo promoción al inicio de la actividad)
- 321
- 323
- 421
- 431

No se admitirán expedientes cuyo único concepto de gasto sea la publicidad, siempre deberá incluirse en una iniciativa global.

Este punto sustituye y anula al punto 4 de la Circular nº 5 de 10/11/2008.

29. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS EN AEAT, SS Y HACIENDA AUTONÓMICA

Para el pago de una certificación al promotor, entre otros requisitos, es necesario que este se encuentre al corriente de pagos en AEAT, SS y Hacienda Autónoma.

Para ello, desde el Servicio de Programas Rurales se solicita a los 3 Organismos, vía telemática, los certificados de estar al corriente con todos los promotores que hay en la aplicación informática del Servicio en ese momento. Una vez verificado, cada Organismo nos responde, también por vía telemática, un fichero respuesta con el estado de corriente de pago de cada promotor. Desde el Servicio, se carga el fichero en la aplicación informática y se remite al Grupo por un envío informático, que una vez cargado en la aplicación del Grupo, adjuntará la fecha de validación de pagos de cada promotor.

Cuando el promotor tiene alguna incidencia con alguno de los Organismos, en el fichero respuesta se marca negativo con un código que describe el tipo de incidencia. En este caso, la aplicación informática no pone la fecha en la casilla de validación de pago y no permite realizar la fase de pago del expediente. El Grupo deberá comunicar al promotor el tipo de incidencia y la obligación de subsanarla para poder realizar el pago.

Hay una particularidad en los certificados de la Seguridad Social. El código “03 IDENTIFICADOR INEXISTENTE EN BASE DE DATOS DE S.S.” indica que el promotor no está dado del alta en Seguridad Social. Este caso se presenta mayoritariamente en las dos situaciones siguientes: empresas que no tienen

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
--	---	---

trabajadores asalariados (son autónomos) y, personas físicas que no se han dado de alta hasta que no comience la actividad del proyecto subvencionado.

Cuando la consulta a la Seguridad Social comunique un código “03”, debido a que la mayor parte de las situaciones se enmarcarán en las descritas en el párrafo anterior y que serían válidas para realizar el pago, la aplicación informática lo considerará positivo, rellenando la fecha en la casilla de validación de pago y permitiendo realizar la fase de pago del expediente. No obstante, el Grupo deberá controlar y justificar mediante un informe que se adjuntará al expediente, que el promotor cumple con las obligaciones en Seguridad Social y que la causa por la que aparece el código “03” es coherente con el pago.

En el caso de personas físicas que no se han dado de alta hasta que no comience la actividad del proyecto subvencionado, el Grupo deberá verificar y justificar en el expediente que se han dado de alta en SS cuando el proyecto haya finalizado y este en disposición de comenzar la actividad.

En el anexo 2 se adjunta listado de los códigos y descripción de los ficheros de respuesta de los 3 Organismos.

30. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CONTABILIDAD

Ante las dudas surgidas durante los Controles sobre el Terreno de la primera Certificación del Leader 2007-2013, sobre si la contabilidad de los Grupos debería estar actualizada o no, se ha revisando la normativa, llegando a las siguientes conclusiones:

- **EN CUANTO A LA NORMATIVA CONTABLE Y FISCAL** (teniendo en cuenta que los Grupos son Asociaciones que están exentas de liquidar el IVA):

No se detalla en ninguna normativa si la contabilidad tiene que estar actualizada o no, lo único que sí tienen obligación los Grupos es de formular cuentas anuales (y en consecuencia realizar todos los asientos contables en cuanto al registro de facturas, pagos, etc.) en un plazo máximo de 3 meses desde que se cierra el ejercicio contable.

En cualquier caso, independientemente de las obligaciones fiscales, por una buena gestión de cualquier tipo de sociedad se debería llevar una contabilidad actualizada, y aunque no se realicen labores contables todos los días sí por lo menos con una cierta periodicidad.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales
--	---	--

- **EN CUANTO A LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA AYUDA LEADER:**

1. Art. 33 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión: los Estados miembros efectuarán controles periódicos de las operaciones de los Grupos de Acción Local, **incluidos los controles de contabilidad** y la repetición de los controles administrativos por muestreo.
2. Según se establece en la cláusula quinta (Principios de actuación) del Convenio de Colaboración de la CA de Aragón con los GAL, cuando se habla de la transparencia, entre otros, se expresa que ésta se materializa en un sistema contable permanentemente actualizado.

Por todo ello, dado que por una parte, la normativa comunitaria prevé controles contables sobre los Grupos de Acción Local, y por otra, que los GAL se comprometen por convenio a garantizar el principio de transparencia, se entiende que los Grupos **deben mantener un sistema contable actualizado, y aunque no se actualice día a día la contabilidad, sí al menos trimestralmente, coincidiendo con los plazos de emisión de los certificados de pagos.**

Zaragoza, 19 de enero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Miguel Valls Ortiz



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales
---	---	--

31. ANEXO 1

Departamento	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Compatibilidad	Mínimis	Fuente financiación
Industria, Comercio y Turismo	D.G. de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa	Innovación competitiva	Incompatible		FEDER
		Fomento de la actividad industrial	Incompatible		FEDER
		Mejora continua de la productividad y la competitividad	Incompatible		FEDER
		Plan estratégico del calzado	Incompatible		FEDER
	D.G. de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa	Innovación organizativa y gestión avanzada	Incompatible		FEDER
		Innovación tecnológica y calidad	Incompatible		FEDER
		Innovación en colaboración	Incompatible		FEDER
	D.G. de Energia y Minas	Propiedad industrial	Incompatible		FEDER
		Ahorro y diversificación energética	Compatible	No	Autonómico
		Ahorro y diversificación energética (Convenio IDAE)	Compatible	No	Autonómico
		Empresas relacionadas con la minería no energética	Incompatible		FEDER
		Desarrollo alternativo de las zonas mineras	Incompatible		FEDER
		Derivadas del Plan de Seguridad Minera	Incompatible		FEDER
	D.G. de Comercio y Artesanía	Industria minera del carbón	Incompatible		FEDER
		Comercio interior (Establec. y Asoc. Comerciales)	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico
		Sector artesano	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico
		Instituciones feriales y Entidades organizadoras	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico
	D.G. de Turismo	Comercio exterior	Incompatible		FEDER
		Subvenciones a fondo perdido.	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico
		Subsidiación créditos	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico
Instituto Aragonés de Fomento (I.A.F)	Plan Miner	Compatible	No	Nacional/Autonómico	
	Ayudas ICO	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico	
	Turismo en Teruel	Compatible	Sí	Nacional/Autonómico	
	Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI)	Compatible	No	Nacional/Autonómico	

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	<i>Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales</i>
---	---	---

Anexo 1 (continuación)

Departamento	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Compatibilidad	Mínimis	Fuente financiación
Educación, Cultura y Deporte	D.G. Administración Educativa	Creación plazas escolares de 0a 3 años	Compatible	Sí	Nacional

Ministerio	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Compatibilidad	Mínimis	Fuente financiación
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo		Plan Avanza	Incompatible		FEDER

Departamento	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Compatibilidad	Mínimis	Fuente financiación
Agricultura y Alimentación	D.G. Desarrollo Rural	Medida 111-331. Formación	Incompatible		FEADER
		Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones Rurales	Incompatible		FEADER / Dip. Prov.
	D.G. Fomento Agroalimentario	Medida 123. Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales	Incompatible		FEADER

Departamento	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Compatibilidad	Mínimis	Fuente financiación
Medio ambiente	D.G. Desarrollo Sostenible y Biodiversidad	Medida 313. Fomento de actividades turísticas	Incompatible		FEADER
		Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural	Incompatible		FEADER
		Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones Rurales	Incompatible		FEADER

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales
--	---	--

Anexo 1 (continuación)

Departamento	Dirección General / Organismo	Línea de ayudas	Mínimis	FINANCIACIÓN		
				P.O. Plurirregional FSE	P.O. Regional FSE	Comunidad Autónoma
Economía, Hacienda y Empleo	INAEM	1. Promoción del empleo autónomo	Sí	X	X	X
		2. Promoción del empleo en cooperativas y Sociedades Laborales				
		Art.3.: Subvenciones por la incorporación de desempleados como socio trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y SL.	Sí	X	X	X
		Art. 4.: Subvenciones de intereses de préstamos	Sí	X		X
		Art. 5.: Subv. directa financiación de proyectos de inversión que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y SS.LL.	Sí		X	X
		Art.6.: Asistencia técnica	Sí	X		X
		Art 7.: Subv. Financiar creación coop. de trabajo asociado y SL integradas pplmente. por mujeres.	Sí			X
		3. Promoción de proyectos y empresas I+E	Sí	X		
		4. Promoción de contratación estable y de calidad	Sí		X (mujeres)	X

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales
--	---	--

32. ANEXO 2

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)

ANEXO. Descripción de los campos

CODIGO -IDENT	<p><i>0: Interesado identificado</i></p> <p><i>2: Interesado no identificado</i></p> <p><i>3: Interesado de baja</i></p> <p><i>4: Problemas técnicos</i></p> <p><i>5: Denegado por sentencia o sanción</i></p> <p><i>6: Entidad con C.I. revocado</i></p>
COD-CERT	<p><i>P: Positivo</i></p> <p><i>N: Negativo</i></p>
COD-NEGAT	<p><i>A: Incumplimiento de Obligaciones Tributarias</i></p> <p><i>B: Deudas Tributarias</i></p> <p><i>C: A + B</i> <i>Incumplimiento de Obligaciones + Deudas</i></p> <p><i>H: Baja censal detectada</i></p> <p><i>M: Delito Fiscal</i></p> <p><i>N: A + B + M</i> <i>Incumplimiento de Obligaciones + Deudas + Delito Fiscal</i></p> <p><i>O: A + M</i> <i>Incumplimiento de Obligaciones + Delito Fiscal</i></p> <p><i>P: B + M</i> <i>Deudas + Delito Fiscal</i></p> <p><i>Q: A + H</i> <i>Incumplimiento de obligación tributaria + Baja censal detectada</i></p> <p><i>R: B + H</i> <i>Existencia de deuda tributaria + Baja censal detectada</i></p> <p><i>S: M + H</i> <i>Existencia de delito fiscal + Baja censal detectada</i></p> <p><i>T: A + B + M + H</i> <i>Incumplimiento de obligación tributaria + Existencia de deuda tributaria + Existencia de delito fiscal + Baja censal detectada</i></p> <p><i>U: A + M + H</i> <i>Incumplimiento de obligación tributaria + Existencia de delito fiscal + Baja censal detectada</i></p> <p><i>V: B + M + H</i> <i>Existencia de deuda tributaria + Existencia de delito fiscal + Baja censal detectada</i></p> <p><i>X: A + B + H</i> <i>Incumplimiento de obligación tributaria + Existencia de deuda tributaria + Baja censal detectada</i></p>

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Leader 2007-2013 Circular 2008 19/01/2009	Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Programas Rurales
--	---	--

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO. Descripción de los campos

CODIGO-IDENT	<i>01: No tiene deuda</i> <i>02: Sí tiene deuda</i> <i>03: IPF identificador inexistente en base de datos de S.S</i> <i>04: IPF incorrecto (formato erróneo)</i> <i>05: IPF no procesable</i>
---------------------	--

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

ANEXO. Descripción de los campos

CODIGO-IDENT	<i>0: Interesado identificado</i> <i>2: Interesado no identificado</i> <i>3: Interesado de baja</i> <i>4: Problemas técnicos</i> <i>5: Usuario no autorizado</i>
COD-CERT	<i>P: Positivo</i> <i>N: Negativo</i> <i>En blanco (cuando CODIGO-IDENT tiene valor distinto de 0)</i>
COD-NEGAT	<u>Cuando COD-CERT= N</u> <i>A: Negativo incumple obligaciones</i> <i>B: Negativo incumple deudas</i> <i>C: Ambos incumplimiento</i>